

RESOLUCIÓN No. DEL 2.018
POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL EDIFICIO VIZCAYNE

**EL SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN EL
DECRETO ACORDAL NÚMERO 0941 DEL 2.016 EMANADO DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE
BARRANQUILLA Y LA LEY 675 DEL 2.001 Y**

CONSIDERANDO

Que el Artículo 4º de la Ley 675 de 2.001 establece que un edificio o conjunto se somete al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Realizada esta inscripción, surge la persona jurídica.

Que el Artículo 8º de la Ley 675 de 2001, ordena a los alcaldes o a quienes estos deleguen, inscribir y posteriormente certificar la Existencia y Representación Legal de las personas jurídicas sometidas al Régimen de Propiedad Horizontal, que aporten la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal.

Que el Artículo 47 de la Ley 675 de 2001, reza que las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso. La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

Que según lo ordenado por el artículo 50 de la Ley 675 de 2001 la Representación Legal de la Persona Jurídica y la Administración de la Propiedad Horizontal, corresponderá a un Administrador designado por la Asamblea General de propietarios en todos los edificios o conjuntos, salvo en aquellos casos en los que exista el Consejo de Administración.

Que mediante Decreto Acordal número 0941 del 2.016, la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, se le otorgó la facultad de inscribir y certificar la Existencia y Representación Legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de Propiedad Horizontal.

Que mediante Resolución N° 1378 del 17 de octubre del 2012, se delegó en el asesor de despacho asignado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público la facultad de Inscribir y certificar la Existencia y Representación Legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de Propiedad Horizontal y ordenar la entrega de las actas de la persona jurídica e imponer las sanciones del caso, de conformidad a lo consagrado en el artículo 47 de la Ley 675 del 2.001.

Que el artículo 52 de la Ley 675 del 2001 establece: Administración provisional mientras el órgano competente no elija al administrador o conjunto, ejercerá como tal el propietario inicial, quien podrá contratar con un tercero tal gestión. No obstante lo indicado en este artículo, una vez se haya construido y enajenado un número de bienes privados que representen más del 51 % de los coeficientes de copropiedad, cesará la gestión del propietario inicial como **administrador provisional**". (Negritas y subrayados son del despacho).

Que el señor **CARLOS ALBERTO MORENO NEIRA**, identificado con cédula de ciudadanía N°19.272.802, como representante legal de la sociedad **CONTEIN S.A.S**, con Nit N° 860.090.819-1, en su calidad de representante legal del consorcio **PAOLA LOPEZ TRIVIÑO- CONTEIN S.A.S**, de la Cámara de Comercio de Barranquilla, ha solicitado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, mediante radicado **EXT-17-QUILLA-162004**, la inscripción de la personería jurídica y del representante legal en el **REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA** de la señora **NANCY PEREZ ZAPATA**, como administradora provisional del **EDIFICIO VIZCAYNE**.

X Que para tales efectos, el interesado acompaña a la solicitud, los siguientes documentos:

0050

RESOLUCIÓN No.

DEL 2.018

POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL EDIFICIO VIZCAYNE

1. Formato de inscripción diligenciado y firmado por el interesado.
2. Copia Original del acta del designación por el señor **CARLOS ALBERTO MORENO NEIRA** en calidad de representante legal del consorcio **PAOLA LOPEZ TRIVIÑO Y CONTEIN S.A.S.**, realizada el **01 de Noviembre de 2017**, donde se acredita la elección de la señora **NANCY PEREZ ZAPATA**, como administradora y Representante Legal provisional del **EDIFICIO VIZCAYNE**.
3. Fotocopia de la Escritura Pública No. **0896 del 13 de Junio de 2017**, protocolizada ante la Notaría Sexta del Círculo de Barranquilla, mediante el cual se elevó a escritura pública el Reglamento de Propiedad Horizontal del **EDIFICIO VIZCAYNE**.
4. Formulario de calificación constancia de la inscripción de la Escritura Pública No. **0896 del 13 de Junio de 2017**, del Reglamento de Propiedad Horizontal.
5. Fotocopia de cedula de ciudadanía N°63.303.962 de la señora **NANCY PEREZ ZAPATA**.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el reglamento de propiedad horizontal cumple con los requisitos de los que traen los artículos 5 y 6 de la Ley 675 de 2.001.

Que dicha solicitud, reúne los requisitos establecidos por la Ley 675 del 2.001 en cuanto al sometimiento del edificio o conjunto al régimen de propiedad horizontal y los que acreditan el nombramiento de su representación legal.

En mérito a lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, la personería jurídica del **EDIFICIO VIZCAYNE**, ubicado en Carrera 51 N° 80-281 en la ciudad de Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO: INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA a la señora **NANCY PEREZ ZAPATA**, identificada con número cedula de ciudadanía N° 63.303.962, como Administradora y Representante Legal provisional del **EDIFICIO VIZCAYNE**, designado por el señor **CARLOS ALBERTO MORENO NEIRA** en calidad de representante legal del consorcio **PAOLA LOPEZ TRIVIÑO Y CONTEIN S.A.S.**

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

16 de Julio de 2017



PAOLA A. SERRANO ZAPATA

Asesora de Despacho

Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público.